

1 TARIO,

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

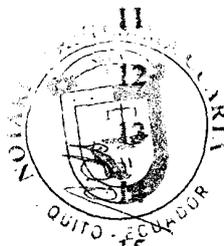


12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y  
OPERADORA DE TURISMO COMPAÑÍA  
LIMITADA

POR USD\$ 400,00



16 Escritura: 2013-17-01-34-P

17 CVA

18 DI 3 COPIAS

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
22 Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
23 Ecuador, hoy día, miércoles, dieciocho de  
24 septiembre del dos mil trece, ante mí, DOCTOR  
25 ALFONSO di DONATO SALVADOR, Notario  
26 Trigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen los  
27 señores:- la señora VILMA TARGELIA JARA  
28 MORENO, casada; el señor HUGO RODRIGO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 MANCERO JARA, soltero; y, la señorita MARÍA  
2 FERNANDA CABASCANGO QUIGUANGO, soltera,  
3 cada uno por sus propios y personales derechos; los  
4 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
5 con domicilio en la ciudad de Quito, capaces para  
6 contratar y contraer obligaciones, a quienes de  
7 conocerles doy fe, de acuerdo a los documentos de  
8 identificación que me fueron presentados, y dicen:-  
9 que elevan a escritura pública la minuta que me  
10 entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO:-  
11 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
12 sírvase insertar una en la cual conste la  
13 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
14 **VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y**  
15 **OPERADORA DE TURISMO COMPAÑÍA**  
16 **LIMITADA**, al tenor de las cláusulas que a  
17 continuación se detallan:- **COMPARECIENTES:**  
18 Comparecen al otorgamiento y suscripción de este  
19 contrato de constitución de la compañía  
20 **VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y**  
21 **OPERADORA DE TURISMO COMPAÑÍA**  
22 **LIMITADA**, la señora **VILMA TARGELIA JARA**  
23 **MORENO**, el señor **HUGO RODRIGO MANCERO**  
24 **JARA**; y, la señorita **MARÍA FERNANDA**  
25 **CABASCANGO QUIGUANGO**. Los comparecientes  
26 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
27 de estado civil solteros, a excepción de la señora  
28 **Vilma Targelia Jara Moreno**, que es de estado civil

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 casada, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y  
3 contraer obligaciones, quienes intervienen por sus  
4 propios derechos y acuerdan en constituir la presente  
5 compañía, que se regirá por las disposiciones de las  
6 leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías,  
7 el siguiente Estatuto y más disposiciones legales.-  
8 CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,  
9 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-  
10 ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía  
11 que se constituye mediante este contrato, se  
12 denominará o nombrará, VILFERTRAVEL  
13 AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE  
14 TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO  
15 DOS: OBJETO.- La Compañía que se constituye  
16 mediante este contrato tiene como objeto social  
17 principal la realización de toda clase de prestación  
18 de servicios turísticos facultados a las agencias de  
19 viajes y turismo que tienen la calidad de operadoras  
20 y/o internacionales, que se encuentra contemplado  
21 dentro de la Ley de Turismo y su Reglamento  
22 General de Actividades Turísticas; y, en general todo  
23 lo que sea afín con el objeto social principal de esta  
24 compañía; entre lo que mencionaremos  
25 específicamente lo siguiente:- a).- Operadora de  
26 viajes de turismo, a nivel nacional e internacional; b).-  
27 La prestación de servicio de transporte, terrestre,  
28 fluvial, marítimo para turistas nacionales o

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

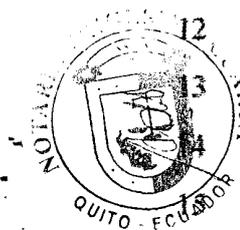


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 extranjeros a través de terceras personas; esto es, de  
2 compañías legalmente constituidas y autorizadas  
3 para dicho objeto; c).- La prestación de servicios  
4 turísticos, comercialización, distribución y promoción  
5 de productos turísticos en general; d).- Compra, venta  
6 de tickets aéreos nacionales e internacionales; e).-  
7 Compra, venta de paquetes turísticos, cruceros en  
8 tours nacionales e internacionales; f).- La prestación  
9 de servicios de atención, recepción y despacho de  
10 pasajeros en carga y en rampa, tramitación de  
11 pasaportes y más documentos de viaje; g).- La  
12 importación y exportación de equipos turísticos, para  
13 caza y pesca deportiva; camping, alta montaña;  
14 buceo; y más productos relacionados con el objeto de  
15 la compañía; h).- La importación y exportación de  
16 bienes muebles en general, como artesanías  
17 elaboradas en madera, cerámica, textil, cuero,  
18 etcétera; i).- La prestación e intermediación de  
19 servicios para hotelería, banquetes, coctelería, en  
20 eventos sociales, culturales y deportivos; j).- La venta,  
21 promoción y distribución de productos publicitarios  
22 turísticos o afines; k).- La compra de acciones,  
23 participaciones de compañías nacionales e  
24 internacionales; l).- Promocionar eventos turísticos,  
25 seminarios, cursos de capacitación turística y de  
26 viajes; ll).- Compra o venta de muebles o inmuebles  
27 turísticos; m).- Podrá tener la representación en el  
28 Ecuador de personas naturales o jurídicas nacionales

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 o extranjeras con similares objetivos sociales; n).- En  
2 fin esta agencia de viajes y turismo operadora y/o  
3 internacional brindará todos los servicios que esta  
4 clase de agencia puede hacerlo de conformidad a las  
5 disposiciones establecidas en la legislación  
6 ecuatoriana, en particular lo establecido en la Ley de  
7 Turismo y su Reglamento General de Actividades  
8 Turísticas, en suma podrá ejercer la dualidad de los  
9 dos tipos de agencia de viajes operadora /  
10 internacional; y, ñ).- Como medio para el  
11 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá  
12 realizar todos los actos y contratos permitidos por la  
13 Ley; así como asociarse con otras compañías, de  
14 conformidad a lo permitido por la legislación  
15 ecuatoriana.- ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- El  
16 domicilio principal de la compañía de  
17 Responsabilidad Limitada VILFERTRAVEL  
18 AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE  
19 TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA, será la ciudad  
20 de Quito, Provincia de Pichincha, República del  
21 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de  
22 Socios, podrá establecerse sucursales, agencias y  
23 representaciones en cualquier lugar del país o del  
24 exterior.- ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN O  
25 PLAZO.- La duración de la compañía es de cincuenta  
26 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
27 presente escritura pública en el Registro Mercantil,  
28 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios,  
2 además por las causas determinadas por la Ley de  
3 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL  
4 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LAS  
5 APORTACIONES.- ARTICULO CINCO: CAPITAL.-  
6 El capital social de la compañía es de  
7 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas  
9 participaciones de un dólar cada una de ellas,  
10 iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que  
11 se encuentran íntegramente suscritas y pagadas,  
12 conforme consta en la cuenta de integración que se ha  
13 abierto en el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA  
14 ANONIMA, cuyo certificado conferido por esta  
15 institución se protocoliza conforme lo dispone la Ley  
16 de Compañías. Las participaciones mencionadas han  
17 sido suscritas y pagadas en la proporción y de la  
18 manera siguiente:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
VILMA TARGELIA JARA MORENO	\$ 200.00	\$ 200.00	200	50%
HUGO RODRIGO MANCERO JARA	\$ 20.00	\$ 20.00	20	5%
MARIA FERNANDA CABASCANGO QURGUANGO	\$ 180.00	\$ 180.00	180	45%
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	400	100%

26 O sea que la señora VILMA TARGELIA JARA  
27 MORENO, tiene el cincuenta por ciento de las  
28 participaciones, el señor HUGO RODRIGO  
29 MANCERO JARA, tiene el cinco por ciento de las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 participaciones; y, la señorita MARÍA FERNANDA  
2 CABASCANGO QUIGUANGO, tiene el cuarenta y  
3 cinco por ciento de las participaciones.- ARTÍCULO  
4 SEIS: CERTIFICADO DE APORTACIONES.- Cada  
5 uno de los certificados representativos de las  
6 participaciones hechas al capital de la compañía, debe  
7 comprender el total de ellas y deberán ser firmadas  
8 por el Presidente y el Gerente General de la  
9 compañía. Cada participación dará derecho a un voto  
10 en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la  
11 cesión o transferencia de participaciones de un socio  
12 en beneficio de otro o de terceros, se necesitará el  
13 consentimiento expreso y unánime de los demás  
14 socios. La cesión o transferencia se hará mediante  
15 escritura pública, en la forma que lo consigna la Ley  
16 de Compañías.- ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE  
17 CAPITAL.- Cuando se acordare el aumento de capital  
18 social, los socios tendrán derecho de preferencia para  
19 suscribir dicho aumento, de conformidad con la ley y  
20 en proporción a sus aportes sociales, el aumento de  
21 capital se lo hará estableciendo nuevas  
22 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente  
23 manera: en numerario, en especie, por compensación  
24 de créditos, por capitalización de reservas y/o  
25 utilidades, por revalorización del patrimonio  
26 realizado conforme a la ley y el reglamento  
27 pertinente, o por los demás medios previstos en la  
28 ley.- ARTÍCULO OCHO: La reducción de capital



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 social, se regirá por lo previsto en la Ley de  
2 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones  
3 encaminadas a reducir el capital social si ello  
4 implicaré la devolución a los socios de parte de las  
5 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones  
6 de la ley. ARTÍCULO NUEVE.- Las participaciones  
7 de los socios en esta compañía son transmisibles por  
8 herencia conforme a la Ley. CAPÍTULO TRES: DEL  
9 GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, Y LOS  
10 SOCIOS ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA  
11 GENERAL.- La Junta General formada por los socios  
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
13 supremo de la compañía, en consecuencia podrá  
14 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y  
15 tomar las decisiones que juzgare convenientes para la  
16 sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para  
17 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los  
18 casos y formas determinados por la Ley. Igualmente  
19 le corresponderá interpretar los presentes estatutos,  
20 conforme a la ley de la materia y regular asuntos no  
21 previstos en ellos, así como aprobar las reformas del  
22 Contrato Social. La Junta General estará presidida por  
23 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
24 General.- ARTÍCULO ONCE: ATRIBUCIONES DE  
25 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta  
26 General de Socios: a) Designar y remover por causas  
27 legales al Presidente y Gerente General de la  
28 compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 presente el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de  
2 reparto de utilidades, la formación de los fondos de  
3 reserva legal y especiales, el aumento o reducción del  
4 capital y la reforma de los estatutos; d) Consentir en  
5 las cesiones para la admisión de nuevos socios ; e)  
6 Resolver si en el contrato social no se establece otra  
7 cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles  
8 propios de la compañía; f) Acordar modificaciones al  
9 contrato Social; g) Resolver acerca de la fusión,  
10 transformación, escisión y disolución de la compañía  
11 y de todos los actos que signifiquen reforma de los  
12 estatutos sociales; h) Acordar la exclusión del socio o  
de los socios, de acuerdo a las causales establecidas  
por la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones  
15 correspondientes, en contra de los administradores y  
16 gerentes cuando así lo requiera el caso, y, j) Acordar  
17 cambios substanciales en el giro de los negocios  
18 sociales. En general, todas las demás atribuciones  
19 que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO DOCE:  
20 DE LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General  
21 son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en  
22 cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal  
23 de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma  
24 legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que  
25 representa la totalidad del capital social, podrán  
26 constituirse en Junta General Universal sin requerir  
27 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren  
28 por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los

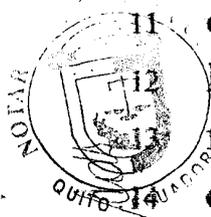


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el  
2 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.  
3 Las Juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una  
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico; las  
6 extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas. En  
7 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos  
8 puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO  
9 TRECE: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales,  
10 serán convocadas por el Gerente General o el  
11 Presidente de la compañía, por la prensa en uno de  
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
13 principal de la compañía con ocho días de  
14 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.  
15 Las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier  
16 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se  
17 entenderá legalmente convocadas y válidamente  
18 constituidas para resolver cualquier asunto, siempre  
19 que esté presente el cien por ciento del capital social y  
20 los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
21 de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de  
22 nulidad. En todo lo relacionado al quórum y a las  
23 decisiones; se estará a lo dispuesto en los artículos  
24 ciento dieciséis, ciento diecisiete de la Ley de  
25 Compañías.- ARTICULO CATORCE:  
26 CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las sesiones de  
27 la Junta General de socios podrán concurrir  
28 personalmente o por apoderado, que en el caso de no

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 hacerlo por escritura pública, requerirá de carta poder  
2 por escrito en el que se hará constar el nombre de la  
3 persona a quien se dirige, que tendrá el carácter de  
4 especial para cada sesión, a no ser que el  
5 representante acredite poder general o poder especial  
6 legalmente conferido para todas las juntas.-  
7 ARTÍCULO QUINCE.- La Junta General no podrá  
8 considerarse válidamente instalada para deliberar en  
9 la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
10 representan por lo menos el cincuenta y uno por  
11 ciento del capital social. En la segunda convocatoria,  
12 la Junta General se entenderá constituida con el  
13 número de socios presentes debiendo expresarse así  
14 en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General  
15 serán tomadas por mayoría de votos del capital social  
16 concurrente.- ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LAS  
17 ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos  
18 de las Juntas Generales llevarán siempre las firmas  
19 del Presidente y Secretario de la Junta. Serán en hojas  
20 móviles, foliadas con numeración continua del uno  
21 en adelante y escritas a máquina o computador en el  
22 anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por  
23 el Secretario, función esta que será desempeñada por  
24 el Gerente General de la compañía.- ARTICULO  
25 DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General serán  
26 presididas por el Presidente, y a falta de este por el  
27 socio designado en cada caso, y actuará como  
28 Secretario el Gerente General y en su falta el socio



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta  
2 General, serán asentados en el correspondiente Libro  
3 de Actas y serán firmadas por el Presidente y el  
4 Secretario de la compañía.- ARTÍCULO DIECIOCHO:  
5 ADMINISTRACIÓN.- La administración de la  
6 compañía corresponde al Presidente y el Gerente  
7 General, pudiendo ser socio o no de la compañía para  
8 poder ser elegido para estos cargos, y permanecerán  
9 dos años en el ejercicio de los mismos a partir de la  
10 inscripción de sus nombramientos en el Registro  
11 Mercantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
12 Sus acciones una vez terminado su período y no  
13 habiendo efectuado la nueva elección, se prorrogarán  
14 automáticamente hasta remplazarlos legalmente. En  
15 ausencia del Presidente lo remplazará el Gerente  
16 General y si faltare el Gerente General será  
17 remplazado por el Presidente y será nombrado  
18 Presidente uno de los socios de la junta general.-  
19 ARTICULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL  
20 PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:  
21 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
22 acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones  
23 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el  
24 Gerente General los certificados de aportación y las  
25 actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente  
26 con el Gerente General en la compra, venta, permuta,  
27 remate o hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual  
28 se necesitará autorización previa de la Junta General

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 en los casos que así lo contemple la Ley de  
2 Compañías; e) Subrogar al Gerente General en caso  
3 de ausencia, falta o impedimento temporal de éste,  
4 incluyendo la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las  
6 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos  
7 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,  
8 falta o impedimento del Presidente, le representará la  
9 persona que designe la Junta General.- ARTICULO  
10 VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
11 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
12 General: a) Representar legalmente a la compañía  
13 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).-  
14 Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
15 marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la  
16 gestión económica y financiera de la compañía / d).-  
17 Actuar como secretario de la Junta General; e)  
18 Convocar a las Juntas Generales; f).- Suscribir  
19 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
20 aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar  
21 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;  
22 h) Nombrar los empleados de la compañía ; i).-  
23 Escoger el personal de trabajadores, contratar con  
24 ellos, determinar su número, fijarles el género de  
25 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado  
26 dichos contratos cuando fuere del caso; j).- Constituir  
27 conjuntamente con el presidente apoderados  
28 especiales de la compañía; previa autorización de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1 Junta General en los casos que la ley lo determine así ;  
2 k).- Decidir conjuntamente con el Presidente acerca  
3 del establecimiento de sucursales, agencias,  
4 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de  
5 la compañía; l).- Intervenir y suscribir conjuntamente  
6 con el Presidente en la compra, venta, permuta,  
7 remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se  
8 necesitará autorización previa de la Junta General en  
9 los casos que así lo contemple la Ley de compañías ;  
10 m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de  
11 la compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros  
12 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;  
13 n) Presentar por lo menos cada año a la Junta General  
14 una memoria razonada acerca de la situación de la  
15 compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de  
16 pérdidas y ganancias; o).-Efectuar operaciones con  
17 los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a  
18 nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de  
19 actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda  
20 clase de instrumentos negociables, girar, endosar,  
21 protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de  
22 cambio , pagarés y demás instrumentos negociables  
23 y medios de pago; q) A representar y suscribir  
24 documentos de la compañía sin más limitaciones  
25 que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r)  
26 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta  
27 General; s).- Ejercer la representación de la compañía  
28 en juicio y fuera de él ejecutar en nombre de ella

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 todos los actos y contratos que este estatuto lo  
2 autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones  
3 deberes y responsabilidades que establece la Ley de  
4 compañías, el presente estatuto y reglamento de la  
5 compañía, las que señale la Junta General de Socios.-  
6 ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE Y  
7 DEL GERENTE GENERAL.- Les corresponde la  
8 administración de la compañía y deberán suscribir las  
9 actas de la junta general y los certificados de  
10 aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS:  
11 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La  
12 compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente  
13 General, el Presidente o a pedido de uno o más de los  
14 socios que representen el diez por ciento del capital  
15 social.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS  
16 SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos  
17 y obligaciones: a).- Cumplir lo que señala la Ley de  
18 Compañías; b).- Cumplir las funciones, actividades y  
19 deberes que le asigne la Junta General de Socios, el  
20 Gerente General y el Presidente de la compañía; c).-  
21 Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
22 proporción a las participaciones que tuvieren en la  
23 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta  
24 General de Socios; y, d).- Las demás que señale este  
25 Estatuto y en general todos los derechos y  
26 obligaciones establecidos en los artículos ciento  
27 catorce, ciento quince y demás de la Ley de  
28 Compañías, señalándose en forma expresa que para

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 los efectos de la votación, cada participación le dará al  
2 socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y  
3 CUATRO.- La responsabilidad de los socios de la  
4 compañía por las obligaciones sociales se limita  
5 únicamente al monto de sus aportaciones  
6 individuales a la compañía, salvo las excepciones de  
7 Ley.- CAPÍTULO CUATRO: DE LOS FONDOS DE  
8 RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y  
9 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-  
10 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un  
11 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos  
12 del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para  
13 lo cual segregara de las utilidades liquidas y  
14 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para  
15 dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:  
16 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada  
17 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,  
18 en la forma en que determine la Junta General de  
19 Socios. El ejercicio anual de la sociedad se controlará  
20 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
21 cada año.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA  
22 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y  
23 liquidación de la compañía se regla por las  
24 disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,  
25 así como por el reglamento sobre disolución y  
26 liquidación de compañías y por lo establecido en este  
27 estatuto.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Para  
28 efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo  
2 socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de  
3 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y  
4 demás disposiciones legales y reglamentarias, así  
5 como las resoluciones de los organismos  
6 competentes.- Los socios fundadores autorizan y  
7 facultan al señor abogado Mario René Cayambe Iles,  
8 a fin de que realice todos los trámites legales de  
9 constitución, aprobación e inscripción de este  
10 contrato, así como la obtención del Registro Único de  
11 Contribuyentes.- Usted señor Notario se servirá  
12 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
13 validez de este tipo de instrumento. f) Mario  
14 Cayambe Iles - Abogado.- Matricula diecisiete guion  
15 dos mil doce guion cuatrocientos noventa y seis del  
16 Foro de Abogados" - (Hasta aquí la minuta que los  
17 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se  
18 cumplieron el preceptos legales del caso; y leída  
19 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes  
20 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo  
21 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de  
22 todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26 VILMA TARGELIA JARA MORENO

27 C.C. 170570592-7

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1

2

3

4

5

HUGO RODRIGO MANCERO JARA

6

C.C. 1713720447

7

8

9

10

M<sup>2</sup> FERNANDA CABASCANGO

11

MARÍA FERNANDA CABASCANGO

12

QUIGUANGO

13

C.C. 1717232449



17

El Notario,

18

19

20

21

22

23

24

25

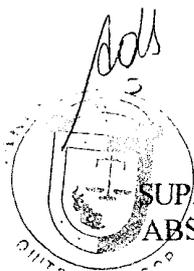
26

27

28

EL NO-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7550021  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1715753230 YEPEZ CALDERON GABRIEL ENRIQUE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7550021

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2013 18:41:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MRXMYZ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



0000011



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quitc 18/09/2013

Mediante comprobante No

29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MARIO RENE CAYAMBE ILES

Con Cédula de Identidad:

1003139951 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS DOLARES

(400.00) Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

DE LA COMPAÑÍA VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA

que actualmente

se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VILMA TARGELIA JARA MORENO	1705705927
2	HUGO RODRIGO MANCERO JARA	1713720447
3	MARIA FERNANDA CABASCANGO QUIGUANGO	1717232449
4		
5		
6		
7		
8		

VALOR	PORCENTAJE
200	50.000%
20	5.000%
180	45.000%

TOTAL

\$ 400.00 100%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Banco Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA SUC. NORTE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPRESARIO**

V333312222

**170570592-7**  
 QUITO - ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JARA ELIAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MORENO CLARA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-03-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-29**

CÉDULA: **CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **JARA MORENO VILMA TARGELIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**  
 PROVINCIA: **MEJA**  
 CANTÓN: **LOS LAUREL**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1969-04-12**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Casada**  
**BERNARDO MANCERO**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
 FRENTE REGISTRADO: *[Signature]*

*dos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
**003 - 0066**      **1705705927**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**JARA MORENO VILMA TARGELIA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      JIPAJA  
 QUITO      PARROQUIA      LOS LAUREL  
 CANTÓN      ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.**

en: *dos*      Fojas: *tres*  
 Quito, a

**18 SET. 2013**



**Dr. Alfonso di Donato Salvador**  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO



0000012



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANCERO BERNARDO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARA VILMA TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-17

E334311222



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171372044-7

APELLIDOS Y NOMBRES MANCERO JARA HUGO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



00817861



*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0134

1713720447

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MANCERO JARA HUGO RODRIGO



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA

1

LA GASCA

ZONA

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: Quito, a Fojas: 17 FOLIOS



*[Signature]*

Dr. Alfonso di Donato Salvador NOTARIO TRIGESIMO CUARTO CANTON QUITO



CIUDADANIA\*DOB 171723244-9  
 CABASCANGO QUIGUANGO MARIA FERNANDA  
 /VENEZUELA/  
 27 ABO 1981  
 004-Z 0104 01041 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981  
 M<sup>te</sup> FERNANDA CABASCANGO



ECUAT/VENEZUELANA  
 BOLTERE  
 SUPERIOR  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA FLORINDA CABASCANGO QUIGUANGO  
 QUITO 18/02/2009  
 18/02/2021  
 REN 0704278

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

**001**  
 001 - 0201 1717232449  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CABASCANGO QUIGUANGO MARIA  
 FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIAS GUAMANI  
 QUITO PLAN VICTO  
 CANTÓN PARRAQUIA ZONA

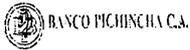
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

QUITO ECUADOR

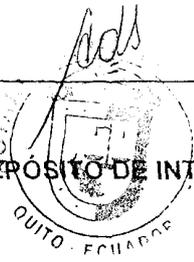
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado.  
 en: .....  
 Quito, a 17 de FEB 2016


  
 Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO

0000013



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Quitc 18/09/2013  
 Mediante comprobante No 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MARIO RENE CAYAMBE ILES  
 Con Cédula de Identidad: 1003139951 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS DOLARES (400,00) Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.  
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VILMA TARGELIA JARA MORENO	1705705927
2	HUGO RODRIGO MANCERO JARA	1713720447
3	MARIA FERNANDA CABASCANGO QUIGUANGO	1717232449
4		
5		
6		
7		
8		

VALOR	PORCENTAJE
200	50.000%
20	5.000%
180	45.000%

TOTAL \$ 400.00 100%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Familia Celis Cueva  
 Agencia Norte  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA SUC. NORTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

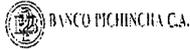
en: QUITO, a 18 de Septiembre de 2013. Fojas: 1/1



*Alfonso di Donato Salvador*

Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO  
 CANTÓN QUITO





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quitc 18/09/2013  
 Mediante comprobante No 29900518001, el (la) Sr. <sup>Ads</sup> (a) Sr. MARIO RENE CAYAMBE ILES  
 Con Cédula de Identidad: 1003139951 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS DOLARES  
 (400,00) Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
 DE LA COMPAÑIA VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA que actualmente  
 se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que  
 el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados  
 en dicha cuenta.  
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	VILMA TARGELIA JARA MORENO	1705705927
2	HUGO RODRIGO MANCERO JARA	1713720447
3	MARIA FERNANDA CABASCANGO QUIGUANGO	1717232449
4		
5		
6		
7		
8		

VALOR	PORCENTAJE
200	50.000%
20	5.000%
180	45.000%

TOTAL \$ 400.00 100%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Capitaliza Calle Cayambe  
 Agencia Norte  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA SÚC. NORTE

**NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.**

en: <sup>Ads</sup> ..... Folios: <sup>este</sup> .....  
 Quito, a 18 SET 2013

Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO  
 CANTÓN QUITO

0000014

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL  
DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



*Dr. Alfonso de Donato Salvador*

DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON  
QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 18 de Septiembre del año 2.013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004752, de fecha 24 de Septiembre del año 2.013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes del presente instrumento público.-

Quito, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

EL NOTARIO,



A handwritten signature in cursive script, reading "A. di Donato Salvador".

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004752**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.004752

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4182 de 23 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Septiembre de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7550021  
Nro. Trámite 1.2013.2603  
LJR/

TRÁMITE NÚMERO: 44565

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	34116
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	03/10/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3789
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

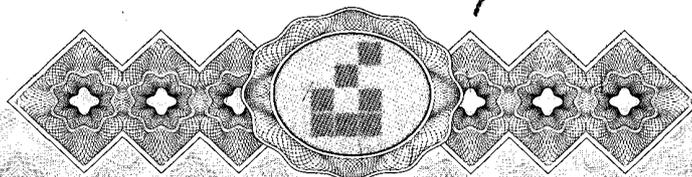
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713720447	MANCERO JARA HUGO RODRIGO	Quito	SOCIO	Soltero
1705705927	JARA MORENO VILMA TARGELIA	Quito	SOCIO	Casado
1717232449	CABASCANGO QUIGUANGO MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	18/09/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004752
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

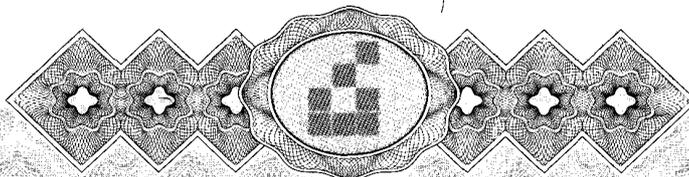
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRA A P Y G G ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DEL



0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33378

Quito, 16 OCT 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VILFERTRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO